



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2015

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.5 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, el numeral 2.1, 3.5, 3.12 y 3.14 del artículo 3 y artículo 7° del Acuerdo Regional 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, el cual debe estar enmarcado en el plan estratégico de la entidad, así como complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 872 de 2003, establece que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el *Sistema de Gestión de Calidad (SGC)* que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Que el Decreto 4110 de 2004, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. (NTGCP 1000:2004), actualizado mediante Decreto 4485 de 2009.

Que el artículo 3° del Acuerdo Regional N°001 del 30 de Septiembre de 2014, por medio del cual se adopta los estatutos internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central, estableció la naturaleza jurídica de la Entidad como persona jurídica de derecho público.

Que según los numerales 3.12 y 3.14 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, entre las funciones del Director Ejecutivo están: *“Dictar las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos”* y *“Garantizar la implementación y mejora de los sistemas de gestión y de control interno que adopte la RAPE Región Central”*.

AP
85



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2015

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central y se dictan otras disposiciones”

Que los numerales 11 y 14 del artículo 4º. del Acuerdo Regional 007 de 2015, establece dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación Institucional las de: *“Liderar y apoyar a las dependencias en la implementación, desarrollo y sostenimiento de sistemas integrados de gestión, de acuerdo con lo establecido en los planes y proyectos estratégicos de la RAPE Región Central”* y *“Asesorar y apoyar a la Dirección Ejecutiva en la implantación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la RAPE Región Central”*.

Que el artículo 7º del Acuerdo Regional citado, consigna que *“(...) los demás órganos de asesoría y coordinación serán integrados y cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia”*

Que la entidad requiere de un *Sistema de Gestión de Calidad (SGC)* como herramienta gerencial que le permita de una manera metodológica documentar, estandarizar y controlar los procesos y servicios de la RAPE – Región Central, así como su uso y aplicación, estructurando un mecanismo de mejora continua que garantice la adecuación al cambio y genere cultura organizacional, enfocada al desarrollo regional.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adoptar el *Sistema de Gestión de Calidad (SGC)* en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central, como una herramienta de gestión sistemática y transparente encaminada a permitir y facilitar la dirección, evaluación y control del desempeño de la Entidad, en términos de calidad y satisfacción en la prestación de los servicios. El *Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)* está enfocado hacia los diferentes procesos y procedimientos establecidos en la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN. Designese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI, como representante de la Dirección para liderar la implementación, el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

ARTICULO TERCERO.- EQUIPO DE CALIDAD. Para el aseguramiento de la calidad durante el proceso de implementación, el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), se convocará a los responsables de los procesos y/o servidores designados por cada



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2015

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central y se dictan otras disposiciones”

dependencia, de conformidad con los lineamientos y directrices señaladas por la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. MANUAL DE CALIDAD. Adóptese el Manual de Calidad de la RAPE Región Central, el cual es base de la estructura que guía la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad en la entidad, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El contenido de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2015.


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andrés Bonilla Pretel – Profesional Especializado OAPI ^{CB}
Aprobó: Lisbeth Patricia Buitrago Quevedo – Jefe Oficina de Planeación Institucional OAPI ^{LB}
Revisó: Adriana Montealegre Riaño - Asesora Jurídica ^{AR}

